Con fecha 1 de junio de 2017, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Visto acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro de acciones formativas de 27 de abril de 2017 sobre la resolución de concesión del programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de fecha 30 de diciembre de 2016,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2016 el Director General del SEF dictó la Resolución de concesión y denegación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, convocadas por resolución de 17 de noviembre de 2016, del Director General del SEF.

SEGUNDO.- Una vez realizadas las acciones de comprobación pertinentes, se ha verificado que, para los expedientes de subvención citados, las entidades que se detallan en el Anexo I no cumplen con los requisitos exigidos para la impartición de la formación, de acuerdo al artículo 9.3a de la resolución de 17 de noviembre de 2016, del Director General del SEF, según informe técnico de fecha 25 de abril de 2017.

TERCERO.- Se aprobó con fecha de 27 de abril de 2017 un acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro. Fue notificado a las entidades afectadas y con acuse de recepción en las fechas siguientes: el día 28/05/2017 a las entidades E0059, E0101, E0949, E1695 y E1703; el 29/05/2017 la entidad con código E1058; el día 02/05/2017 a la entidad E0657; el 03/05/2017 a la entidad E0357 y el 05/05/2017 a la entidad E0358. Con la notificación realizada a la entidad E1717 se ha producido un rechazo automático que según art. 43.3 se da por notificado.

CUARTO.- En el plazo de los diez días hábiles no se ha interpuesto ninguna alegación al acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

QUINTO.- La entidad E1717- Academia de equitación Pedro Blesa presentó para los expedientes 2016-2941, AC-2016-2938, AC-2016-2934, AC-2016-2925, AC-2016-2923 dos tipos de solicitud: a) solicitud de renuncia a subvención el día 12/05/2017 y b) solicitud de anticipos de subvención con fecha de entrada de 11/01/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- La concesión de subvenciones dentro del ámbito competencial del organismo, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, se encuentran expresamente atribuidas al Director General del SEF, en los artículos 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación y 12.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 01/06/2017 12:10:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 63226412-aa03-138f-0524626805 9

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del SEF de 17 de noviembre de 2016 (extracto BORM nº 272 de 23 de noviembre) modificada por resolución de 30 de noviembre de 2016 (Extracto BORM nº 281, de 3 de diciembre); son las establecidas en la Orden de 27 de julio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula un programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 184, de 9 de agosto).

Además les son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007), el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y además disposiciones de general aplicación.

CUARTO.- En el artículo 9.3a de la resolución de 17 de noviembre de 2016, del Director General del SEF se especifica sobre la inscripción/acreditación de especialidades que *"Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán disponer, a la entrada en vigor de la presente resolución, de centros de formación inscritos o acreditados para su impartición; incluso cuando se trate de especialidades propias del SEF. No obstante lo anterior, las entidades que cumplan con los requisitos de espacios, instalaciones y recursos que se detallan en los programas de las correspondientes especialidades formativas, podrán solicitar su inscripción o acreditación durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el punto 4 de este artículo. En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de inscripción/acreditación de los centros de formación, estando, así mismo, a lo dispuesto en el artículo 15.7 de la presente resolución. […]"*

QUINTO.- En el artículo 15 de la resolución de 17 de noviembre de 2016, del Director General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil se especifica en el punto 7 que *"Si una vez concedida la subvención a una entidad de formación para la impartición de una especialidad, el Servicio Regional de Empleo y Formación, en sus labores de inscripción/acreditación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3.a de la presente resolución, resolviera que la entidad no cumple los requisitos para dicha inscripción, acordará el inicio de procedimiento de reintegro si la subvención fue anticipada y, en su caso, los intereses que deriven del anticipo, así como, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades no anticipadas"*

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- No habiéndose recogido ninguna alegación al acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro en el plazo de los diez días hábiles, declarar el inicio de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades no anticipadas de los expedientes que se detallan en el Anexo I, por los motivos expuestos en el mismo.

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 01/06/2017 12:10:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 63226412-aa03-138f-0524626680f9

SEGUNDO.- La entidad E1717- Academia de equitación Pedro Blesa presentó para los expedientes 2016-2941, AC-2016-2938, AC-2016-2934, AC-2016-2925, AC-2016-2923 dos tipos de solicitud: a) solicitud de renuncia a subvención con fecha de 12/05/2016 y b) solicitud de anticipos de subvención el día 11/01/2017. Ninguna de las solicitudes anteriores procede según lo expuesto en el punto SEGUNDO de ANTECEDENTES DE HECHO.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación, para que proceda al barrado de los siguientes documentos contables:

Expediente	Entidad	CIF	Referencia contable	Importe (€)
AC-2016-2526	E0059- "Ayuntamiento de Beniel"	P3001000C	007034/1700092996/000008	12.880,00 €
AC-2016-2796	E0101- "Ayuntamiento de Santomera"	P3004400B	007034/1700092996/000027	10.080,00
AC-2016-2765	E0357- Confederación comarcal de organizaciones empresariales de Cartagena (COEC)	G30612527	007033/1700092995/000011	11.200,00 €
AC-2016-3170	E0358 - "Colectivo La Huertecica"	G30614911	006952/1700092993/000073	9.520,00€
AC-2016-2627	E0657- Unión General de Trabajadores (UGT)	G30434609	006952/1700092993/000088	14.000,00 €
AC-2016-2628	E0657- Unión General de Trabajadores (UGT)	G30434609	006952/1700092993/000089	11.900,00 €
AC-2016-2629	E0657- Unión General de Trabajadores (UGT)	G30434609	006952/1700092993/000090	21.700,00 €
AC-2016-2630	E0657- Unión General de Trabajadores (UGT)	G30434609	006952/1700092993/000091	11.900,00 €
AC-2016-3207	E0949- Academia Martínez y Hernández	B73400681	006899/1700092991/000006	12.600,00 €
AC-2016-3212	E0949- Academia Martínez y Hernández	B73400681	006899/1700092991/000007	10.500,00 €
AC-2016-3159	E1058- Academia Epsilon Yecla CB	E73283251	006881/1700092989/000088	18.900,00 €
AC-2016-3161	E1058- Academia Epsilon Yecla CB	E73283251	006881/1700092989/000090	14.280,00 €
AC-2016-3164	E1058- Academia Epsilon Yecla CB	E73283251	006899/1700092991/000011	13.440,00 €
AC-2016-3165	E1058- Academia Epsilon Yecla CB	E73283251	006899/1700092991/000012	11.200,00 €
AC-2016-3166	E1058- Academia Epsilon Yecla CB	E73283251	006881/1700092989/000091	20.160,00 €
AC-2016-3180	E1058- Academia Epsilon Yecla CB	E73283251	006881/1700092989/000092	25.200,00 €
AC-2016-3181	E1058- Academia Epsilon Yecla CB	E73283251	006899/1700092991/000014	8.400,00 €
AC-2016-3182	E1058- Academia Epsilon Yecla CB	E73283251	006881/1700092989/000093	19.320,00 €
AC-2016-3103	E1695- CIVITAS ORBIS	B73918294	006881/1700092989/000143	17.360,00 €
AC-2016-2470	E1703 - EZOS, SL	B30870745	006899/1700092991/000028	14.700,00 €
AC-2016-2473	E1703 - EZOS, SL	B30870745	006899/1700092991/000030	8.400,00 €
AC-2016-2472	E1703 - EZOS, SL	B30870745	006899/1700092991/000029	11.760,00 €
AC-2016-2934	E1717 – Academia de equitación Pedro Blesa	B54921689	006881/1700092989/000157	21.000,00 €

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 01/06/2017 12:10:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 63226412-aa03-138f-0524626680f59

AC-2016-2938	E1717 – Academia de equitación Pedro Blesa	B54921689	006881/1700092989/000158	13.440,00€
AC-2016-2941	E1717 – Academia de equitación Pedro Blesa	B54921689	006881/1700092989/000159	15.120,00 €
AC-2016-2923	E1717 – Academia de equitación Pedro Blesa	B54921689	006899/1700092991/000031	13.440,00 €
AC-2016-2925	E1717 – Academia de equitación Pedro Blesa	B54921689	006899/1700092991/000032	13.440,00 €

CUARTO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 (LPAC).

El Subdirector General de Formación Fdo. José Tomás Piñera Lucas

RESOLUCIÓN

Vista la anterior propuesta, relativa a la Pérdida de Derecho al Cobro de subvenciones de los expedientes citados, RESUELVO de conformidad con lo en ella expresado.

Contra la presente resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el. Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación .Fdo.: Alejandro Zamora López-Fuensalida

EL JEFE DE SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN, AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS PROGRAMACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
Fdo.: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea.

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 01/06/2017 12:10:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 63226412-aa03-138f-0524626680 59

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 01/06/2017 12:10:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 63226412-ad03-138f-0524626680 59

ANEXO I

ENTIDAD	Nº EXPEDIENTE	ACCIÓN FORMATIVA	IMPORTE SUBVENCIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
E0059- “Ayuntamiento de Beniel”	AC-2016-2526	Actividades auxiliares de comercio	12.880,00 €	Se comprueba que la especialidad formativa no está acreditada.
E0101- “Ayuntamiento de Santomera”	AC-2016-2796	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización	10.080,00 €	Se comprueba que la especialidad formativa no está acreditada.
E0357- “Confederación comarcal de organizaciones empresariales de Cartagena (COEC)”	AC-2016-2765	Introducción al desarrollo de aplicaciones orientadas a objetos (Microsoft)	11.200,00 €	Se comprueba que la especialidad formativa no está inscrita.
E0358 - “Colectivo La Huertecica”	AC-2016-3170	Trabajos de carpintería y mueble	9.520,00 €.	Se comprueba que la especialidad formativa no está acreditada.
E0657- Unión General de Trabajadores (UGT)	AC-2016-2627	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	14.000,00 €	Se comprueba que la especialidad formativa no está acreditada.
E0657- Unión General de Trabajadores (UGT)	AC-2016-2628	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	11.900,00 €	Se comprueba que la especialidad formativa no está acreditada.
E0657- Unión General de Trabajadores (UGT)	AC-2016-2629	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	21.700,00 €	Se comprueba que la especialidad formativa no está acreditada.
E0657- Unión General de Trabajadores (UGT)	AC-2016-2630	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	11.900,00 €	Se comprueba que la especialidad formativa no está acreditada.
E0949- Academia Martínez y Hernández	AC-2016-3207	Integración de componentes software en páginas web	12.600,00 €	No consta declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
E0949- Academia Martínez y Hernández	AC-2016-3212	Montaje de equipos microinformáticos	10.500,00 €	No consta declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
E1058- Academia Epsilon Yecla CB	AC-2016-3159	Gestión de residuos urbanos e industriales	18.900,00 €	Solicitud de acreditación fuera de plazo.
E1058- Academia Epsilon Yecla CB	AC-2016-3161	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	14.280,00 €	No consta solicitud de acreditación del certificado de profesionalidad.
E1058- Academia Epsilon Yecla CB	AC-2016-3164	Desarrollo de aplicaciones para móviles con tecnología IBM	13.440,00 €	No reúne los requisitos de la especialidad formativa

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 01/06/2017 12:10:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 63226412-ad03-138f-0524626680 59

E1058- Academia Epsilon Yecla CB	AC-2016-3165	Introducción al desarrollo de aplicaciones orientadas a objetos (MICROSOFT)	11.200,00 €	No consta declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
E1058- Academia Epsilon Yecla CB	AC-2016-3166	Animación físico-deportiva y recreativa	20.160,00 €	No consta solicitud de acreditación del certificado de profesionalidad.
E1058- Academia Epsilon Yecla CB	AC-2016-3180	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	25.200,00 €	No consta solicitud de acreditación del certificado de profesionalidad.
E1058- Academia Epsilon Yecla CB	AC-2016-3181	Desarrollo de aplicaciones Móviles Java ME	8.400,00 €	No consta declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
E1058- Academia Epsilon Yecla CB	AC-2016-3182	Animación físico-deportiva y recreativa	19.320,00 €	No consta solicitud de acreditación del certificado de profesionalidad.
E1695- CIVITAS ORBIS	AC-2016-3103	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	17.360,00 €	Se comprueba que la especialidad formativa no está acreditada.
E1703 - EZOS, SL	AC-2016-2470	Big data developer con cloudera apache hadoop	14.700,00 €	No reúne los requisitos de la especialidad formativa
E1703 - EZOS, SL	AC-2016-2473	Desarrollo de aplicaciones Móviles Java ME	8.400,00 €	No reúne los requisitos de la especialidad formativa
E1703 - EZOS, SL	AC-2016-2472	Desarrollo de aplicaciones Web Java: WebServices con J2EE	11.760,00 €	No reúne los requisitos de la especialidad formativa
E1717 – Academia de equitación Pedro Blesa	AC-2016-2934	Marketing y compraventa internacional	21.000,00 €	Solicitud de acreditación fuera de plazo.
E1717 – Academia de equitación Pedro Blesa	AC-2016-2938	Marketing y compraventa internacional	13.440,00 €	Solicitud de acreditación fuera de plazo.
E1717 – Academia de equitación Pedro Blesa	AC-2016-2941	Marketing y compraventa internacional	15.120,00 €	Solicitud de acreditación fuera de plazo.
E1717 – Academia de equitación Pedro Blesa	AC-2016-2923	Desarrollo de aplicaciones Web sobre Oracle Database	13.440,00 €	No reúne los requisitos de la especialidad formativa
E1717 – Academia de equitación Pedro Blesa	AC-2016-2925	Desarrollo de aplicaciones Web sobre Oracle Database	13.440,00 €	No reúne los requisitos de la especialidad formativa